



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

 $N^{\circ}239$ -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 43 JUN. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 115-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 10 de junio de 2019, sobre suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad a favor de don Osmar Jesús Carbajal Tapia, personal contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del régimen especial Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín,

CONSIDERANDO:

En el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: "A la protección de su salud".

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD";

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General Nº 1311-GG-EsSSALUD-2014 Directiva de Gerencia General Nº 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al**







vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General Nº 1311-GG-EsSSALUD-2014;

Que, con la documentación sustentatoria que adjunta el administrado a su petitorio, está demostrando que se encontraba incapacitad temporalmente para laborar, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 24 de abril del 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.- en vía de regularización suspensión de servicios con contraprestación por motivos de enfermedad a don OSMAR JESUS CARBAJAL TAPIA, personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del régimen especial Decreto Legislativo N° 1057; por el período de tres (03) días consecutivos a partir del 09 al 11 de abril del 2019.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR</u>, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Eddy Ramiro Misari Conde sua director de la oficina de recursos humanos correction regional Junin GORIFEN® REGIONAL JUNIN Ly que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pedinentes

HYO. 14 JUN 2019

BIAbog Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL